



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2023**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y diez minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintitrés; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejala-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 20 de abril del año en curso, con carácter de extraordinaria en sustitución de la ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (10).-

2.1) EXPEDIENTE OMAJOR-2020-183 (22979 / 2020).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2020, por el que se autorizó a **Aránzazu Asensio Romero** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar en Calle Corzo nº 42** (Urb. "El Beato") - Ref. catastral 43773A9VK1147G0001TD -.

2º.- Proyecto de ejecución autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de abril de 2021.

3º.- "DOCUMENTACION FINAL DE OBRA" presentada en fechas 13 de febrero y 15 y 23 de marzo de 2023.

4º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 20 de abril de 2023**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO y ÚNICO: Aprobar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a Aránzazu Asensio Romero para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con piscina en Calle Corzo nº 42**, conforme a la documentación final de obra aportada en fechas 15 y 23 de marzo de 2023, respectivamente; quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión.

2.2) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-004 (749 / 2021).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2021, por el que se autoriza a **Santiago Rodríguez López (Expte. 4/2021)** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar en Calle Codorniz nº 15 - Urbanización “El Beato” – Ref. Catastral 4181605VK1148A0001IX.**

2º.- **“DOCUMENTACION FINAL DE OBRA”** aportada en el trámite de la licencia de primera ocupación.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 24 de abril de 2023**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO y ÚNICO: Aprobar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **Santiago Rodríguez López** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar en Calle Codorniz nº 15 - Urbanización “El Beato”**, conforme a la documentación final de obra aportada en fecha 15 de diciembre de 2022; quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión.

2.3) EXPEDIENTE OMayor-2021-023 (2369 / 2021).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con **propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2021 por el que se autorizaba a Amparo Granell Calvo para ejecutar obras de construcción ampliación de vivienda en la calle Jara nº 9.

2º.- **“DOCUMENTACION FINAL DE OBRA”** aportada en fecha 19 de abril de 2023.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de abril de 2023**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- ✓ **PRIMERO y ÚNICO:** Aprobar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **Amparo Granell Calvo** para realización de obras consistentes en **ampliar vivienda unifamiliar en Calle Jara nº 9**, conforme a la documentación final de obra aportada en fecha 19 de abril de 2023; quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión.

2.4) EXPEDIENTE OMayor-2019-145 (19029 / 2019).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2020, por el que se concedió licencia de obras a **PATRIMONIO AZUL 2020, S.L.** para realización de obras consistentes en **reforma interior de edificio para 4 viviendas y 1 estudio en Calle Reyes Católicos nº 9.**

2º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de junio de 2021 por el que se subroga en la presente licencia la entidad "**LA CASA DE HÉRCULES, S.L.**"

3º.- Solicitud de **renovación/rehabilitación** de licencia presentada en fecha 23 de febrero de 2023. Consta presentado Certificado emitido por el Director de obra respecto al porcentaje de obra que se encuentra pendiente de ejecutar, ascendiendo a un 16 % del total.

4º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 27 de marzo de 2023.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 4 de marzo de 2023.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras.

El apartado 2º del precitado artículo 167, establece:

En el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:

a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

SEGUNDO.- El artículo 8.8 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla lo siguiente:

- 1. Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.*

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la **rehabilitación / renovación** de la licencia de obras a “LA CASA DE HÉRCULES, S.L.” para **reforma interior de edificio para 4 viviendas y 1 estudio en Calle Reyes Católicos nº 9**, quedando la presente rehabilitación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 23.09.2020).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.5) EXPEDIENTE OMayor-2020-041 (4726 / 2020).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada, en fecha 4 de noviembre de 2020, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo a LÓCUM MÁXIMO, S.L. para realizar obras de **conservación de edificio** sito en la calle Lócum nº 5.

2º.- Con fecha 7 de septiembre de 2022 se ha remitido por parte del interesado **solicitud de renovación de la licencia de obra otorgada**, adjuntándose nuevos oficios de Dirección facultativa de las obras y Coordinación de seguridad y salud tras la renuncia de los anteriores y aportando Certificado emitido por el Arquitecto Director de las obras sobre el presupuesto que se encuentra pendiente de ejecutar del Proyecto autorizado de conservación del inmueble, correspondiente a estructura, cubiertas, fachadas y carpinterías; ascendiendo a 43.951,25 €, equivalente al 76% del total de la obra.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 2 de diciembre de 2022 y 15 de marzo de 2023.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 17 de enero de 2023.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: "las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El apartado 2º del precitado artículo 167, establece:

En el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:

a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

SEGUNDO.- El artículo 8.8 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla lo siguiente:

- 1. Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.*

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **rehabilitación / renovación** de la licencia de obras a LÓCUM MÁXIMO, S.L. para realizar obras de **conservación de edificio sito en la calle Lócum nº 5**, quedando la presente rehabilitación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 4.11.2020).

2.6) EXPEDIENTE OMAJOR-2020-164 (19498 / 2020).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 28 de julio de 2021 a **LA CASA DE HÉRCULES, S.L.** para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio para 5 viviendas y garaje en la Calle Trastámara nº 5 – Parcela catastral 27278-12.**

2º.- **Solicitud de rehabilitación de licencia de fecha 22 de febrero de 2023**, aportando certificado emitido por la dirección de obras en el que se indica que las obras se encuentran a un 88% de su ejecución.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 27 de marzo de 2023.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 2 de marzo de 2023.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras.

El apartado 2º del precitado artículo 167, establece:

En el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:

a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- El artículo 8.8 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla lo siguiente:

1. *Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.*

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la **rehabilitación / renovación** de la licencia de obras a LA CASA DE HÉRCULES, S.L. para **rehabilitar edificio para 5 viviendas y garaje en la calle Trastámara nº 5**, quedando la presente renovación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 28 de julio de 2021).

2.7) EXPEDIENTE O MAYOR-2022-232 (22761 / 2022).- En relación con solicitud de licencia de **cambio de uso de local a vivienda** interesada por **BUENO VERA S.L.**, de inmueble sito en la **Calle Río Fuentebrada nº 11, Local 123 B** - Ref. Catastral 9537802VK1193E0019UI -, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

1.- El local cuyo cambio de uso se solicita se encuentra ubicado en un conjunto de viviendas y locales situado en las manzanas 126 y 127 (agrupadas) de la 1ª-2ª Fase Residencial del Polígono de Santa María de Benquerencia, siéndole de aplicación la Ordenanza 8, Zona de Ordenanza A-Consolidada (Residencial-Comercial), con los siguientes parámetros resultantes de la agrupación:

- Uso Característico: Residencial Plurifamiliar
- Edificabilidad máxima: 8.670 m² (Residencial) y 3.440 m² (Terciario)
- Número máximo de viviendas: 120

En concreto se sitúa en un cuerpo de dos plantas destinado a locales comerciales con accesos independientes y directos a la vía pública.

De acuerdo a los antecedentes (Expediente 38/78 de Obra Mayor) sobre la manzana se encuentra edificado un conjunto de 112 viviendas y locales.

Se han autorizado, dentro del mismo conjunto edificatorio, dos expedientes de cambio de uso de local a vivienda (Expedientes 103/20 y 10/20).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- De acuerdo al Proyecto de Adaptación presentado, visado con fecha 21 de julio de 2022, el local actualmente se encuentra distribuido en tres estancias y baño.

La distribución planteada se adecúa al programa, dimensiones mínimas y condiciones de habitabilidad establecidas en los artículos 261 a 264 de las Normas Urbanísticas relativas al Uso de Vivienda.

3.- El cambio de uso se adecúa a la normativa urbanística no superándose el número máximo de viviendas ni el aprovechamiento global de la manzana.

4.- Consta presentado Certificado de fecha 20 de diciembre de 2022 emitido por la Administración de la Comunidad de Propietarios según el cual no existe limitación en cuanto al derecho de cambio de uso conforme a los estatutos de la misma.

Se estima que no existe inconveniente, de carácter urbanístico, en acceder a lo solicitado.

De conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar el **cambio de uso de local a vivienda** solicitado por la Entidad **BUENO VERA S.L., de inmueble sito en la Calle Río Fuentebrada nº 11, Local 123 B -Ref. Catastral 9537802VK1193E0019UI-**, con sujeción a los siguientes condicionantes:

- La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso deban ser concedidas conforme a la normativa civil de aplicación.
- La vivienda resultante no podrá ser objeto de ningún uso en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras de adaptación de local a vivienda y antes de la puesta en uso del inmueble.
- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

2.8) EXPEDIENTE OMayor-2022-249 (25378 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 16 de febrero de 2023.**
- **Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 22 de marzo de 2023.**
- **Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de julio de 2.019, sobre la aprobación definitiva del “ESTUDIO DE DETALLE” de la C/ Rioja, nº 10 (que incluye a los inmuebles ubicados con trasera en C/ Rioja 6, 8, 10 y 12, según documento técnico aprobado al efecto).**
- **Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 23 de marzo de 2023 por el que se autoriza la adjudicación directa de concesión administrativa para uso privativo de dominio público de porción de terreno a favor de la Comunidad de Propietarios calle Capitán Cortes, 12.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE CAPITÁN CORTES 12**, consistentes en **instalar ascensor por fachada en Calle La Rioja nº 12**, conforme al proyecto técnico visado el 30 de agosto de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Deberá efectuarse autoliquidación por importe de 2.820,73.- Euros** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31 (BOP. Núm. 282 de 10 de diciembre de 2014).
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (**CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.**), **a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de las tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si la hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presenta licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4.

A efectos de lo indicado en el apartado anterior, deberá tomarse en consideración la solicitud de bonificación del 90% solicitada por la citada Comunidad de Propietarios por tratarse de obras necesarias para el acceso y habitabilidad de personas discapacitadas, según documentación que obra incorporada al expediente.

2.9) EXPEDIENTE O MAYOR-2021-026 (2438 / 2021).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obra autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2021, por el que se autorizaba licencia de obras a **Ana Belén de Tena Luna (Expte. 26/2021)** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con piscina en Calle Torcaz nº 1 – Urbanización “El Beato” – Ref. Catastral 4481012VK1148A0001LX.**

2º.- **“DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA”** aportada en el trámite de la licencia de primera utilización.

Se aporta igualmente documento de subrogación a favor de D. Gregorio García Merchán, suscrito por ambas partes.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 24 de abril de 2023**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 7 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (aprobado por Decreto 34/11, de 26/04/11), que prevé en su tenor literal lo siguiente: *“las licencias urbanísticas podrán ser objeto de transmisión, con el único requisito de que dicha transmisión sea comunicada por escrito a la Administración concedente, bien por el transmitente o bien por el nuevo titular.....”*; comunicación ésta que ha sido efectuada mediante escrito suscrito por representantes de ambas mercantiles, según se ha indicado anteriormente.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la subrogación de la licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad en fecha 3 de marzo de 2021 a favor de Dª Ana Belén de Tena Luna para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con piscina en Calle Torcaz nº 1**, a favor de **D. Gregorio García Merchán**; quedando la presente subrogación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida la licencia, con arreglo a la documentación técnica aportada en fechas 15 de enero y 30 de marzo de 2023, respectivamente; quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes establecidos en el primitivo acuerdo de concesión.

2.10) EXPEDIENTE OMAYOR-2023-018 (4468 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 25 de abril de 2023**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad "**MONTEPINO LOGÍSTICA TOLEDO S.L.U.**", consistentes en **acondicionar espacio de aparcamiento y ejecutar losa de cimentación de silo en la Calle Río Jarama nº 153 c/v Calle Río Ventalomar, Parcela Catastral 0152002VK2105C0001SI**; conforme al proyecto técnico visado el 13 de abril de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- En el supuesto de que fuera posible la ocupación de la “zona de reserva” para la ampliación de la vía pública”, se deberá ejecutar un aparcamiento alternativo en el interior de la parcela.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

3.1) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2022-0040 (28330/2022).- En relación con la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por **Marta María Vicente Castiñeiras**, para **edificio de dos viviendas adosadas** en **Callejón Covachuelas , 1 Pu: A-B**; la **Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas** emite informe que concluye con propuesta de **resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1. Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 15 de mayo de 2019 para realización de obras consistentes en **construir edificio para 2 viviendas adosadas** (en régimen de división horizontal) en **Callejón de Covachuelas nº 1**, conforme al proyecto básico y de ejecución visado el 19 de diciembre de 2018.
Por el citado órgano corporativo, en fecha 9 de febrero se autoriza una modificación del proyecto técnico visada el 4 de febrero de 2022.
2. **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada en fecha 3 de noviembre de 2022, por **Marta María Vicente Castiñeiras** subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 2 de febrero y 14 de abril del corriente.
3. Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 21 de abril de 2023, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada, entendiendo que el ajuste de la obra, es en todos aquellos aspectos que sustituyan y no contradigan a la documentación aprobada con anterioridad y teniendo en cuenta el escrito suscrito por la Propiedad e informe adjunto del Arquitecto Director de obra, documentos ambos aportados en fecha 2 de febrero de 2023.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 12 de abril anterior, señalando que las deficiencias contempladas en la reclamación vecinal presentada en su día, se encuentran en proceso de subsanación por el procedimiento de “zanja única”, *existiendo otras que serán reparadas por parte del Ayuntamiento, al tratarse de daños producidos por el uso y estado general del vial por otro lado.*

De otra parte, la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir “Acto de Conformidad” de la actuación edificatoria ejecutada por la entidad Marta María Vicente Castiñeiras con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:
PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **Marta María Vicente Castiñeiras**, consistentes en **edificio para 2 viviendas adosadas con las siguientes referencias catastrales 2634505VK1123D1001YM Y 1634505VK1123D0002OE**, a la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

3.2) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2022-0048 (34146 / 2022).- En relación con la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por **Manuel Callava Díaz**, para **vivienda unifamiliar con garaje y piscina en Calle Liebre nº 1** (Urbanización “El Beato”), la **Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas** emite informe que **concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1. Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 23 de junio de 2021 para realización de obras consistentes en **vivienda unifamiliar con garaje y piscina en Calle Liebre nº 1** (Urbanización El Beato), conforme al proyecto visado en fecha 11 de marzo de 2021 y documentación aportada en junio de 2021.

En fecha 30 de febrero de 2023 por el citado órgano corporativo se aprueba la documentación técnica aportada en fecha 17 de febrero de 2023.

2. Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 22 de noviembre de 2022, por **Manuel Callava Díaz** subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de escrito el día 1 de febrero 2023.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 24 de abril de 2023, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.
4. Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 21 de abril anterior, señalando que no se han detectado deficiencias que afecten al Dominio Público, y la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por Tagus. No obstante, se hacen constar una serie de observaciones que deberán ponerse en conocimiento del propietario del inmueble.

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir “Acto de Conformidad” de la actuación edificatoria ejecutada por Manuel Callava Díaz con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:
PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por Manuel Callava Díaz, consistentes en vivienda unifamiliar con garaje y piscina con las siguientes referencias catastrales 4377333VK1147G0001ID a la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada.

SEGUNDO.- Comunicar al Sr. Callava Díaz que, según consta en informe emitido por el Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras, “ la vivienda, en su totalidad, está protegida mediante válvula antirretorno contra la entrada de aguas desde el colector de la red pública, ante una puesta en carga del mismo, PERO NO ASI EL SOTANO DE LA VIVIENDA, que no cuenta con protección contra las propias aguas del inmueble”.

TERCERO.- Dar traslado del presente acto de conformidad a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

4º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-

4.1) **EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2023-0077 (7880 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **M Bibiana Abascal Molinos** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Horno de la Magdalena nº 3**, con denominación comercial “ **MESÓN LA POSTA**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **Mª BIBIANA ABASCAL MOLINOS**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA HORNO DE LA MAGDALENA , 3**
Denominación comercial: **MESÓN LA POSTA**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **28 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento (5 mesas) y frente a la puerta de entrada (2 mesas).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

4.2) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0011 (6589 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Diana Alejandra Cárdenas Delgado** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Magdalena nº 10**, con denominación comercial **“ALCÁZAR”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **DIANA ALEJANDRA CÁRDENAS DELGADO**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA MAGDALENA, 10**
Denominación comercial: **ALCÁZAR**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie terraza: **48 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 12

CONDICIONES:

La instalación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento y de los colindantes, de los que dispone de autorización.

Deberá dejar, como mínimo, 1,5 metros entre la marquesina y la fachada

No puede haber mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0005 (12397 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Manuel Ortiz Illescas** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual, 1 velador y toldos (3)**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Madre Vedruna nº 13**, con denominación comercial **“GURUGU”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **MANUEL ORTIZ ILLESCAS**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE MADRE VEDRUNA, 13**
Denominación comercial: **GURUGU**
Tipo terraza: **ANUAL**
Tipo velador: **ANUAL**
Superficie terraza : **56 m²**
Superficie velador: **2 m² (1 unidad velador anual Homologado)**
Superficie toldos: **3**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 14

UBICACIÓN:

La ocupación se llevará a efecto adosada a la fachada del establecimiento y del local colindante.

No se permite la instalación de mesas auxiliares o mobiliario, debiendo utilizarse una de las mesas autorizadas, dentro del perímetro de la terraza.

Los toldos (3) deberán permanecer en todo momento con los laterales abiertos.

CONDICIONES PARA EL VELADOR

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. El velador deberá ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0038 (8155 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**NEW BAR RINCÓN S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y un velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Santo Tomé nº 30**, con denominación comercial “**NEW BAR RINCÓN**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **NEW BAR RINCÓN S.L.**
Tipo: **BAR RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE SANTO TOMÉ, 30**
Denominación comercial: **NEW BAR RINCÓN**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
TIPO VELADOR: **ANUAL**
Superficie terraza: **16 m²**
Superficie velador: **2m² (1 unidad velador anual Homologado)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará sobre la acera adosada al lateral del establecimiento. Tres mesas junto a la ventana y otra junto al rincón de la puerta

El velador irá adosado a la fachada principal, sin entorpecer la circulación de rodada y/o de peatones.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 28



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No se autoriza la instalación de mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.

CONDICIONES PARA EL VELADOR

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0046 (8838 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**ILCHETA S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza y veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Dublín s/n**, con denominación comercial “**PIZZERÍA PASTUCCI**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **ILCHETA S.L.**
Tipo: **RESTAURANTE - PIZZERÍA**
Emplazamiento: **CALLE DUBLÍN S/N**
Denominación comercial: **PIZZERÍA PASTUCCI**
TIPO TERRAZA: **ANUAL**
TIPO VELADOR: **ANUAL**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **40 m²**
Superficie velador: **4m² (2 unidades veladores anuales Homologados)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará frente al establecimiento, al otro lado de la calzada de rodaje.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4.6) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0091 (7758 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**LUSAMOL S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Alberche nº 2**, con denominación comercial “**BAR SAGA II**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 32



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **LUSAMOL S.L.**
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE RÍO ALBERCHE, 2**
Denominación comercial: **BAR SAGA II**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 16 m²

NÚMERO TOTAL DE MESAS AUTORIZADAS: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, permitiendo el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 33



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4.7) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0098 (4488 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**DELFIN TALLER DEL MORO RESTAURADORES S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Barrio Rey nº 3**, con denominación comercial “**NIÑO MALO**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

| |
|--|
| Titular: DELFIN TALLER DEL MORO RESTAURADORES S.L. Tipo: BAR - RESTAURANTE Emplazamiento: PLAZA BARRIO REY, 3 Denominación comercial: NIÑO MALO Tipo terraza: ANUAL REDUCIDA Superficie terraza: 12 m² |
|--|



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

Siguiendo las instrucciones establecidas por la Inspección de la Policía Local y el acuerdo alcanzado entre los titulares de establecimientos en la plaza, la terraza se instalará en la misma con dos mesas del centro de la fila -frente a su fachada- y una de las interiores.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0107 (9143 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Diego Daniel Amarilla Galeano** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Pintor Matías Moreno nº 10**, con denominación comercial **“SCORPION”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **DIEGO DANIEL AMARILLA GALEANO**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE PINTOR MATÍAS MORENO, 10**
Denominación comercial: **SCORPION**
TIPO TERRAZA: **ANUAL**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **40 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, sobre la acera escalonada, acondicionada a tal fin.

El mobiliario a emplear deberá estar homologado por este Ayuntamiento.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No está permitida la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza, debiéndose en todo caso ajustarse en cuanto a características y dimensiones a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.**

4.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0112 (9135 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **José Raso Núñez** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Ronda Buenavista nº 35**, con denominación comercial **“LA ROSA DE RASO”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **RASO NÚÑEZ, JOSÉ**
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**
Emplazamiento: **RONDA BUENAVISTA , 35**
Denominación comercial: **LA ROSA DE RASO**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
TIPO VELADOR: **ANUAL**
SUPERFICIE TERRAZA: **20 m²**
SUPERFICIE VELADOR: **4 m² (2 unidades veladores anuales Homologados)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

Las mesas se instalarán frente a la fachada del establecimiento, dejando un espacio mínimo de paso para peatones de 1,5m.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 40



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

CONDICIONES PARA LOS VELADORES

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0126 (7912 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **SORIARU S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Poeta Federico García Lorca Local 4B**, con denominación comercial **“THE TIMES”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 41



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **SORIARU S.L.**
Tipo: **BAR ESPECIAL**
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA- LOCAL 4B**
Denominación comercial: **THE TIMES**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **32m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La terraza se instalará con una separación de dos metros de la fachada, permitiendo en todo momento el uso de los bancos del paseo.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

No podrán apilarse más mesas de las autorizadas. El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la licencia y retirada de la terraza.

Durante el funcionamiento de la terraza no podrá utilizarse música en el interior del establecimiento.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4.11) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0191 (7993 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **HOSTELERÍA Y SERVICIOS ARIAS Y GARCÍA S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrace anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Antonio Machado s/n**, con denominación comercial **“PISCIS”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **HOSTELERÍA Y SERVICIOS ARIAS Y GARCÍA S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA ANTONIO MACHADO S/N**
Denominación comercial: **PISCIS**
TIPO TERRAZA: **ANUAL**
SUPERFICIE TOLDOS: 1
SUPERFICIE TERRAZA: 60 m²
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 15

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, en la zona acotada por el toldo, a un mínimo de 1,5 metros de distancia de la fachada.

El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos laterales abiertos.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4.12) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0212 (7990 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Felix Rus Borrega** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Real nº 11**, con denominación comercial **“EL RUS”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **FELIX RUS BORREGA**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE REAL , 11**
Denominación comercial: **EL RUS**
TIPO TERRAZA: **ANUAL**
Superficie terraza: **40 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento, coincidiendo con la rinconada de la calle en ese punto.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No queda autorizada la instalación de rótulos móviles -cocineros- fuera del perímetro de la terraza, debiendo en todo caso cumplir las condiciones en cuanto a características, materiales, etc, establecidas en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.**

4.13) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0230 (6455 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**DAMASKINAN TULAYTULA S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **cuatro veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Sierpe nº 5**, con denominación comercial “**CASA DE DAMASCO**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 48



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: **DAMASKINAN TULAYTULA S.L.**
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE SIERPE, 5,**
Denominación comercial: **CASA DE DAMASCO**
TIPO VELADOR: ANUAL
SUPERFICIE VELADORES: 8 m²

NÚMERO TOTAL DE VELADORES : 4

CONDICIONES PARA LOS VELADORES

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

4.14) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2023-0253 (3498 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Andrei Mihai Antonescu** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Barrio Rey nº 1**, con denominación comercial **“ASADOR A LA BRASA”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **ANDREI MIHAI ANTONESCU**
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE BARRIO REY, 1**
Denominación comercial: **ASADOR A LA BRASA**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **12 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la plaza de la Magdalena a la salida de la calle Barrio Rey, en el lugar indicado en temporadas anteriores.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

4.15) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2023-0266 (8280 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**HOTEL PINTOR EL GRECO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Alamillos del Tránsito nº 13**, con denominación comercial “**EL CANDIL (PINTOR EL GRECO)**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **HOTEL PINTOR EL GRECO S.L.**
Tipo: **HOTEL RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE ALAMILLOS DEL TRÁNSITO, 13**
Denominación comercial: **EL CANDIL (HOTEL PINTOR EL GRECO)**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie terraza: **44 m²**
NÚMERO MÁXIMO DE MESAS AUTORIZADAS: 11.

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona delimitada para ello.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

4.16) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2023-0282 (9568 / 2023) .- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Enrique Rodolfo Cash Cantillano** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle General Martí nº 6**, con denominación comercial **“PANAMERICANO”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

| |
|--|
| Titular: ENRIQUE RODOLFO CASH CANTILLANO Tipo: BAR-CAFETERÍA Emplazamiento: CALLE GENERAL MARTÍ, 6 Denominación comercial: PANAMERICANO TIPO TERRAZA: ANUAL REDUCIDA Superficie terraza ejercicios anteriores: 12 m² |
|--|



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona trasera del local dando a la parte interior de los edificios con entrada por calle Galicia, las mesas y sillas en paralelo a la pared para cumplir con el mínimo de accesibilidad.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.17) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0319 (4568 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**BARRIO REY 7 S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Barrio Rey nº 5**, con denominación comercial “**RESTAURANTE BARRIO**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **BARRIO REY 7 S.L.**
Tipo: **HOSTAL - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA BARRIO REY, 5**
Denominación comercial: **RESTAURANTE BARRIO**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **12m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

Siguiendo las instrucciones establecidas por la Inspección de la Policía Local y conforme al acuerdo alcanzado con los titulares de establecimientos en la plaza, le corresponde un total de 3 mesas a cada uno de ellos; en este caso se colocarán 2 mesas en la línea más próxima a la fachada y otra en la línea anterior central.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

4.18) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2023-0330 (13644 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **José David Vaquero Martín** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Boladiez nº 54**, con denominación comercial **“CAFETERÍA BOLADIEZ”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **JOSÉ DAVID VAQUERO MARTÍN**
Tipo: **CAFETERÍA - PASTELERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO BOLADIEZ , 54**
Denominación comercial: **CAFETERÍA BOLADIEZ**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **24 m²**

NÚMERO MÁXIMO DE MESAS AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará en el espacio existente justo enfrente del local y en los dos siguientes en sentido hacia “Mercadona” al contar con la autorización del titular del local colindante (requisito éste imprescindible, procediéndose caso de retirada a la revocación de la licencia).

El número de mesas contadas de forma unitaria sería de 6 con sus respectivas cuatro sillas cada una.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4.19) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0164 (8150 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Saray Hernández Villalón** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Ciudad nº 15**, con denominación comercial **“CAFÉ DEL KASCO”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

| |
|--|
| Titular: SARAY HERNÁNDEZ VILLALÓN Tipo: RESTAURANTE Emplazamiento: CALLE CIUDAD , 15 Denominación comercial: CAFÉ DEL KASCO Tipo terraza: ANUAL REDUCIDA SUPERFICIE TERRAZA: 24 m² |
|--|



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona de aparcamiento, delante del establecimiento, debiéndose acotar con jardineras.

- El objeto de propaganda (solo 1 unidad) deberá ubicarse dentro del perímetro de la terraza. Se prohíbe la instalación de cualquier otro elemento auxiliar anejo a la terraza. **Caso de incumplimiento, se procederá a su retirada por la inspección de policía local; sin perjuicio de las sanciones que correspondan en aplicación de la normativa vigente.**

- No queda autorizado el funcionamiento de la instalación musical mientras la puerta del local se encuentre abierta. El incumplimiento podría llevar consigo la incoación de expediente sancionador conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.20) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0332 (14100 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por representante de la mercantil **"DELFIN TALLER DEL MORO RESTAURADORES S.L."** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Reino Unido 7 - Local 3**, con denominación comercial **"MAJARETA"**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **DELFIN TALLER DEL MORO RESTAURADORES S.L**

Tipo: **BAR- RESTAURANTE**

Emplazamiento: **CALLE REINO UNIDO,7 – LOCAL 3**

Denominación comercial: **MAJARETA**

Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**

Superficie terraza: **20 m²**

NÚMERO MAXIMO DE MESAS AUTORIZADA: 5

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se realizará frente a su establecimiento un total de 5 mesas, según croquis presentado incorporado al expediente, siguiendo las indicaciones de la Inspección de Policía Local, teniendo en cuenta los árboles y mobiliario urbano existente.

Deberá garantizarse en todo momento el libre paso de peatones por la acera.

No podrán instalarse mesas auxiliares ni otro tipo de mobiliario, debiéndose utilizar para ello una de las mesas autorizadas, dentro del perímetro de la terraza.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

5º.- AUTORIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SIN SEGUNDA LICITACIÓN, DEL CONTRATO BASADO 33 DEL ACUERDO MARCO 1 (LOTE 2), PARA “REDACCIÓN DE PROYECTO DE ADECUACIÓN Y PLANTACIÓN DE ALCORQUES EN LA CALLE PUENTESECCAS Y SU ENTORNO” (SERVICIOS 01/22).-

Descripción del expediente

| | |
|--|--|
| Concejalía | Concejalía-Delegada de Parques y Jardines |
| Unidad Gestora | 32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines |
| Objeto del contrato basado | CONTRATO BASADO 33, ACUERDO MARCO 1-LOTE 2. REDACCIÓN PROYECTO DE ADECUACIÓN Y PLANTACIÓN DE ALCORQUES EN LA CALLE PUENTESECCAS Y SU ENTORNO (SERVICIOS 01/22) |
| Tipo de Contrato basado | Sin segunda licitación |
| Procedimiento | Abierto |
| Aplicación presupuestaria | 32103.1711.227.06 |
| Precio de adjudicación del Acuerdo Marco (IVA incluido) | Conforme a los precios unitarios ofertados en el Acuerdo Marco. |
| Duración | 1,5 |
| Fecha de formalización del Acuerdo Marco | 18/05/2022 |
| Precio de Adjudicación del Contrato Basado | 1.846.46 (Porcentaje de baja 1,42%) |
| Prórroga | NO 0 |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | No procede |

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 67



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|-------------|--|
| Contratista | B45649902 INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L. |
|-------------|--|

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
3. Propuesta de gasto en fase AD.
4. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
5. Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido en fecha 19 de abril de 2023 por la Secretaría General de Gobierno.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.443/2023)

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Contrato Basado 33 (sin segunda licitación) en el Acuerdo Marco 1 (LOTE 2), para “REDACCIÓN DE PROYECTO DE ADECUACIÓN Y PLANTACIÓN DE ALCORQUES EN LA CALLE PUENTESECAS Y SU ENTORNO”, que se registrá por el Anexo VI del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas y Memoria-Proyecto relativo al alcance y contenido del proyecto, que igualmente se aprueban.

SEGUNDO- Autorizar un gasto por importe máximo de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.846,46 €), IVA Incluido.

TERCERO.- Adjudicar el contrato basado a INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L. (B45649902), por el importe de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.846,46 €), IVA Incluido, y con arreglo a las condiciones de ejecución establecidas en el Acuerdo Marco.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco formalizado, de la primera certificación se efectuará una retención equivalente al 7% del presupuesto de adjudicación, 129,22 euros, que servirá como garantía definitiva a los efectos previstos en la ley.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- AUTORIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SIN SEGUNDA LICITACIÓN, DEL CONTRATO BASADO 34 DEL ACUERDO MARCO 1 (LOTE 2), PARA REDACCIÓN PROYECTO DE ACTUACIONES DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES HERNISA I Y II (SERVICIOS 1/22).-

Datos del expediente

| | |
|--|---|
| Concejalía | Concejalía Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst. |
| Unidad Gestora | 32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras |
| Objeto del contrato basado | CONTRATO BASADO 34. ACUERDO MARCO 1 LOTE 2. REDACCIÓN PROYECTO DE "ACTUACIONES DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES HERNISA I Y II" |
| Tipo de Contrato basado | Sin segunda licitación |
| Procedimiento | Abierto |
| Aplicación presupuestaria | 32101.4501.22706 |
| Precio de adjudicación del Acuerdo Marco (IVA incluido) | Conforme a los precios unitarios ofertados en el Acuerdo Marco. |
| Duración | 1 MES |
| Fecha de formalización del Acuerdo Marco | 18/05/2022 |
| Precio de Adjudicación del Contrato Basado | 1.978,35 euros (1,42% de baja respecto del cuadro de precios del PPT) |
| Prórroga | NO, 0 |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | No procede. |
| Contratista | B45649902 INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L. |

Documentación que integra el expediente:

- Orden de inicio de expediente.
- RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de gasto en fase A.
- Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 21 de abril de 2023 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.445/2023)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Contrato Basado 34 (sin segunda licitación) en el “Acuerdo Marco de redacción y en su caso dirección de proyectos y planes del ayuntamiento. Lote II”, para “**REDACCIÓN PROYECTO DE ACTUACIONES DE REPAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES HERNISA I Y II**”; que se regirá por el Anexo VI del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas y por la Memoria-Proyecto relativo al alcance y contenido del Proyecto de actuaciones, que igualmente se aprueban.

SEGUNDO- Autorizar un gasto por importe máximo de 1.978,35 € (IVA Incluido).

TERCERO.- Adjudicar el contrato basado a INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L. (B45649902), por el importe de 1.978,35 € (IVA Incluido) y con arreglo a las condiciones de ejecución establecidas en el Acuerdo Marco.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco formalizado, de la primera certificación se efectuará una retención equivalente al 7% del presupuesto de adjudicación, 138,48 euros, que servirá como garantía definitiva a los efectos previstos en la ley.

7º.- AUTORIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SIN SEGUNDA LICITACIÓN, DEL CONTRATO BASADO 35 DEL ACUERDO MARCO 1 (LOTE 2), PARA REDACCIÓN DE PROYECTO DE REFUERZO DE FIRMES EN LA BAJADA DE SAN ROQUE, TRAVESÍAS DE SAN ROQUE Y SAN ANTÓN, PLAZA DE SAN ROQUE Y CUESTA DE SAN SERVANDO (SERVICIOS 1/22).-

Datos del expediente

| | |
|--|--|
| Concejalía | Concejalía Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst. |
| Unidad Gestora | 32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras |
| Objeto del contrato basado | CONTRATO BASADO 35. ACUERDO MARCO, LOTE 2.- REDACCIÓN PROYECTO DE REFUERZO DE LA BAJADA DE SAN ROQUE. TRAVESÍA DE SAN ROQUE Y SAN ANTÓN Y PZA DE SAN ROQUE |
| Tipo de Contrato basado | Sin segunda licitación |
| Procedimiento | Abierto |
| Aplicación presupuestaria | 32101.4501.22706 |
| Precio de adjudicación del Acuerdo Marco (IVA incluido) | Porcentaje de baja ofertado por el contratista (1,42%) sobre el cuadro de precios del PPT |

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 70



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|--|--|
| Duración | 1 MES |
| Fecha de formalización del Acuerdo Marco | 18/05/2022 |
| Precio de Adjudicación del Contrato Basado | 2.637,80 €: Porcentaje de baja (1,42%) según oferta del contratista sobre el cuadro de precios del PPT |
| Prórroga | NO, 0 |
| Modificación prevista | NO |
| Tipo de licitación | No procede |
| Contratista | B45649902 INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L. |

Documentación que integra el expediente:

- Orden de inicio de expediente.
- RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de gasto en fase A.
- Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido en fecha 19 de abril de 2023 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.444/2023)

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Contrato Basado 35 (sin segunda licitación) en el Acuerdo Marco 1 (LOTE 2), para “REDACCIÓN DE PROYECTO DE REFUERZO DE FIRMES EN LA BAJADA DE SAN ROQUE, TRAVESÍAS DE SAN ROQUE Y SAN ANTÓN, PLAZA DE SAN ROQUE Y CUESTA DE SAN SERVANDO”; que se regirá por el Anexo VI del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas y por la Memoria-Proyecto sobre el alcance y contenido del Proyecto, que igualmente se aprueban.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 2.637,80 € (IVA Incluido).

TERCERO.- Adjudicar el contrato basado a INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L. (B45649902), por el importe de 2.637,80 € (IVA Incluido) y con arreglo a las condiciones de ejecución establecidas en el Acuerdo Marco.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACIÓN - NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE RENOVACIÓN DE ACERADO Y APARCAMIENTO DE LA ZONA DENOMINADA RÍO ALBERCHE 2 (OBRAS 4/23).-

Datos del expediente

| | |
|---|--|
| Concejalía | Concejalía Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst. |
| Unidad Gestora | 32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras |
| Objeto del contrato | OBRAS DE RENOVACIÓN DE ACERADO Y APARCAMIENTO EN LA ZONA DENOMINADA RÍO ALBERCHE, 2 |
| Tipo de Contrato | 3. Obras - |
| Procedimiento | Con negociación - negociado sin publicidad |
| Tramitación | Ordinaria |
| Aplicación presupuestaria | 32101.1532.611.01. CÓDIGO 2021.4.32102.1 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 115.865,50 € |
| Valor estimado | 95.756,61 € |
| Duración | 3 MESES |
| Prórroga | NO, 0 |
| Modificación prevista | No |
| Tipo de licitación | A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación. |
| Contrato sujeto a regulación armonizada | NO |

Documentación que integra el expediente:

- Orden de inicio de expediente.
- Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 72



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta de gasto en fase A.
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
- Proyecto (incluye PPT).
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido en fecha 22 de abril de 2023 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.450/2023)

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto Técnico (incluye PPT), que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 115.865,50 €, resultando:

- Importe neto: 95.756,61 €
- IVA: 20.108,89 €
- Importe total: 115.865,50 €

9º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS EJE: ZOCODOVERTENDILLAS, C/ OHIO-LA PLATA-SAN VICENTE-TENDILLAS” (OBRAS 1/22).-

Descripción del expediente

| | |
|---|--|
| Concejalía | Concejalía Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst. |
| Unidad Gestora | 32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras |
| Objeto del contrato de obras | TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS EJE: ZOCODOVERTENDILLAS, C/ OHIO-LA PLATA-SAN VICENTE-TENDILLAS” (OBRAS 1/22) |
| Aplicación presupuestaria | 32101.1532.619.00. CÓDIGO 2022.2.32101.001 |
| Precio de adjudicación(IVA incluido) | 1.511.536,94 € |

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 73



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|--|--------------------------|
| Fecha formalización del contrato (firma del contratista) | 13/06/2022 |
| Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo | 4/07/20022 |
| Plazo de ejecución | 6 MESES + 2 AMPLIACIONES |

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta a la Concejala Delegada de Obras e Infraestructuras de la finalización y de la próxima formalización del acta de recepción de las obras detalladas.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la finalización de las obras de referencia y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las mismas.

10º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO EN CONCEPTO DE SERVICIOS RELATIVOS AL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE TOLEDO.-

Descripción del expediente

| | |
|--|---|
| Unidad Gestora | 31201 - Adjuntía de Medio Ambiente |
| Órgano competente | Junta de Gobierno Local |
| Objeto/Finalidad | CONVALIDACIÓN DE GASTO. APA SAN BERNARDO. 17.724,55 € |
| Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario | 31201 3111 22730 |
| Importe total | 17.724,55 € |
| Antecedentes/Observaciones | FACTURA Nº 29/2022 de 31/12/2022; 1.934,05 FACTURA Nº 1/2023 de 31/01/2023; 5.445,00 FACTURA Nº 4/2023 de 28/02/2023; 5.445,00 FACTURA Nº 6/2023 de 27/03/2023; 4.900,50 |
| Tercero | G45440245 ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SAN BERNARDO |
| Fase del gasto | ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación |

Documentación que integra el expediente:

- Orden de Inicio del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe del jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 18 de abril de 2023.
- Informe de la Intervención General Municipal (Rf^a 1.407/2023) en sentido favorable.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Convalidar el gasto derivado de las facturas emitidas por G45440245 ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SAN BERNARDO en concepto de “MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE TOLEDO INCLUIDA LA RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA, SU TRASLADO AL CENTRO, EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES MIENTRAS SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN EL MISMO Y LA ASISTENCIA VETERINARIA NECESARIA PARA EL BUEN ESTADO DE LOS ANIMALES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES”, durante el periodo comprendido entre 20/12/2022 y 27/03/2023; por importe total de 17.724,55 €.**

11º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 28/23 DERIVADA DEL CONTRATO DE “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN TALA DE ARBOLADO EN EL CEMENTERIO NTRA. SRA. DEL SAGRARIO EN TOLEDO” (SERVICIOS 20/22).-

Descripción del expediente

| | |
|-----------------------------------|---|
| Unidad Gestora | 32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines |
| Órgano competente | Junta de Gobierno Local |
| Objeto/Finalidad | GAR. DEF. 28/23 SERVICIOS 20/22 |
| Importe total | 1.824,43 € |
| Antecedentes/Observaciones | EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN TALA DE ARBOLADO EN EL CEMENTERIO NTRA. SRA. DEL SAGRARIO EN TOLEDO |
| Tercero | A08602815 TALHER S.A. |
| Fase del gasto | SIN FASE |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Expediente de liquidación del contrato.
- Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
- Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
- Informe jurídico de fecha 19 de abril de 2023 emitido por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.423/2023)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 28/23, derivada del contrato de “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN TALA DE ARBOLADO EN EL CEMENTERIO NTRA. SRA. DEL SAGRARIO EN TOLEDO” (SERVICIOS 20/22), a favor de la Entidad “A08602815 TALHER S.A.”; por importe de 1.824,43 €.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

12º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA REAL FUNDACIÓN DE TOLEDO, AÑO 2023.-

Descripción del expediente

| | |
|----------------------------|---|
| Unidad Gestora | 42102 - Sección de Educación y Cultura |
| Órgano competente | Junta de Gobierno Local |
| Objeto/Finalidad | Subvención Festival de Música el Greco 2023 |
| Aplicación presupuestaria | 42102/3341/48299 |
| Importe total | 40.000,00 € |
| Antecedentes/Observaciones | Subvención nominativa presupuestos 2023 |
| Tercero | G45206596 REAL FUNDACIÓN DE TOLEDO |
| Tipo de supuesto | Subvenciones directas sin convocatoria del art. 22.2 c) Ley 38/2003 General de Subvenciones |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|--------------------------------|---|
| Fase | AD - Autorización-disposición del gasto |
| Tipo de pago | Prepagable dos pagos |
| Porcentaje primer pago | 80 % |
| Porcentaje segundo pago | 20 % |

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 12 de abril de 2023 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.350/2023)

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 40.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 42102/3341/48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45206596 REAL FUNDACIÓN DE TOLEDO, por el importe indicado en el punto anterior.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- III. Autorizar la firma del Convenio con G45206596 REAL FUNDACIÓN DE TOLEDO, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

13º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES TÉCNICAS PARA LA “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO MUSICAL A CARGO DE LA ORQUESTA PANORAMA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2023 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS 2023” (PRIVADOS 06/23).-

Descripción del expediente

| | |
|---|---|
| Concejalía | Concejalía-Delegada de Educación, Cultura, Patr. Histórico, Patr. Documental e Infancia |
| Unidad Gestora | 42102 - Sección de Educación y Cultura |
| Objeto del contrato | Adjudicación contrato concierto Orquesta Panorama, fiestas Corpus 2023 (PRIVADOS 06/23) |
| Tipo de Contrato | Contrato Privado |
| Procedimiento | Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad |
| Tramitación | Ordinaria |
| Aplicación presupuestaria | 42102/3341/22725 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 26.620,00 € |
| Valor estimado | 22.000,00 € |
| Duración | 1 día |
| Prórroga | NO |
| Modificación prevista | NO |
| Contrato sujeto a regulación armonizada | NO |

ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE:
Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 23 de marzo de 2023.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMOS TRÁMITES REALIZADOS:

1. Informe del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales de 11 de abril de 2023, de apertura de los sobres A y B y requerimiento de documentación.
2. **Informe-Propuesta del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales de 19 de abril de 2023, de adjudicación tras el examen de la documentación presentada por el licitador a través de la plataforma de contratación, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE NAVARRA S.L.**
3. Propuesta económica en fase "D" formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
4. Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.449/2023)

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Adjudicar el contrato privado relativo a la "Ejecución de los trabajos consistentes en ejecución y realización de espectáculo musical a cargo de la Orquesta Panorama el día 8 de junio de 2023 con motivo de las Fiestas del Corpus 2023" (PRIVADOS 06/23), a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad, SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE NAVARRA S.L., con CIF B71081137; dado que cumple las cláusulas del pliego, en las siguientes condiciones:**
 - **Adjudicatario/a:** SERVICIO DE ESPECTÁCULOS DE NAVARRA S.L.
 - **Precio de adjudicación:** 26.620,00 €.
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 22.000,00 €.
 - IVA (21%): 4.620,00 €.
 - Total: 26.620,00 €.
 - **Plazo de ejecución del contrato:** El día de celebración del concierto: día 8 de junio de 2023, con motivo de las Fiestas del Corpus 2023.
 - **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “EL VIENTO DE LA LUNA”, PARA LA REALIZACIÓN DEL XV FESTIVAL DE CINE CIBRA.- Descripción del expediente

| | |
|----------------------------|---|
| Unidad Gestora | 42102 - Sección de Educación y Cultura |
| Órgano competente | Junta de Gobierno Local |
| Objeto/Finalidad | Subvención CiBRA 2023 |
| Aplicación presupuestaria | 42102/3341/48299 |
| Importe total | 55000,00 € |
| Antecedentes/Observaciones | Subvención XV Festival del Cine y la Palabra (CiBRA) 2023 |
| Tercero | G45682432 ASOCIACIÓN CULTURA “EL VIENTO DE LA LUNA” |
| Tipo de supuesto | Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones |
| Fase | AD - Autorización-disposición del gasto |
| Tipo de pago | Prepagable dos pagos |
| Porcentaje primer pago | 80% |
| Porcentaje segundo pago | 20% |

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del Expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable emitido en fecha 18 de abril de 2023 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.414/2023)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 55.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 42102/3341/48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45682432 ASOCIACIÓN CULTURAL “EL VIENTO DE LA LUNA”, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45682432 ASOCIACIÓN CULTURAL “EL VIENTO DE LA LUNA”, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

15º.- SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTES EN EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TRÁFICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO (SERVICIOS 29/18).-

Datos del expediente

| | |
|--|--|
| Concejalía | Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad, Protec. Civil, Participación y Transparencia |
| Unidad Gestora | 32104 - Sección Ingeniería Industrial |
| Objeto del contrato | SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRÁFICO (SERVICIOS 29/18) |
| Tipo de Contrato | 2. Servicios |
| Fecha de formalización del contrato | 20/05/2019 |

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 81



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|---|---|
| Plazo de duración prevista | DEL 01/06/2023 A 31/05/2024 |
| Contratista | A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA -SICE- |
| Aplicación presupuestaria | 22301.1341.227.29 |
| Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido) | 1.172.589,72 € |
| Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido) | BAJA DE 19,551% MANTENIMIENTO Y 24,999% OBRAS |
| Importe de la prórroga (IVA incluido) | 390.863,24 € |
| Duración de la prórroga propuesta | 12 |
| Nº de la Prórroga | 2 |
| Periodo comprendido | Entre 01/06/2023 hasta 31/05/2024 |

El expediente contiene la siguiente documentación mínima:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
- Propuesta de prórroga con el tercero indicado.
- Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato referenciado y del gasto correspondiente en fase AD.
- RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del tercero indicado.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 18 de mayo de 2022.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.359/2023)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 390.863,24 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la **segunda prórroga del contrato de “EJECUCIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTES EN EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TRÁFICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO”** suscrito con A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA -SICE-, por un periodo de 12 meses comprendido desde el 01/06/2023 hasta el 31/05/2024.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16º.- TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI NÚMERO 60.-

ANTECEDENTES.

1. Fallecimiento de D. Francisco Gabriel González Sánchez, titular de la licencia Nº 60, con fecha 28-10-2020.
2. Escritura de aceptación y adjudicación de herencia otorgada por óbito de Don Francisco Gabriel González Sánchez de fecha 24-06-2022, a favor de su cónyuge D^a Pilar Pérez Gómez y sus dos hijos, D. Eduardo González Pérez y D. Francisco González Pérez.

Visto la solicitud de fecha 17-11-2022 por la que solicita la transmisión de la **licencia municipal de auto taxi número 60** de la que es titular D. Francisco Gabriel González Sánchez, con N.I.F. ****1316***** a favor de D. Francisco González Pérez, con N.I.F. ****9473*****

Constatado, en virtud de la documentación que obra en el expediente, que la transmitente y el futuro adquirente de la licencia referida reúnen los requisitos previstos en el artículo 11 y 14 del Reglamento del Servicio de Auto taxi de Toledo (B.O.P. nº 232 de fecha 09/10/2009), en concreto:

- **D. Francisco Gabriel González Sánchez** deja acreditado que ha sido titular de la licencia municipal de auto taxi nº 60 por un período superior a cinco años y no figura como deudor de la Hacienda Municipal. (Acuerdo Nº 16 de la Comisión Municipal Permanente de fecha 03-04-1979).
- **D. Francisco González Pérez** ha ejercido la profesión de conductor asalariado del “transporte por taxi” con permiso municipal de conductor de auto taxis por un período superior a un año, conforme acredita con Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Resolución de 12-09-2022).

Acreditado, así mismo, haber satisfecho las tasas por derechos de subrogación de la licencia y revisión del vehículo afecto a la licencia (02-12-2022).

De conformidad con la propuesta que formula el Economista Municipal con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Movilidad sobre la base de cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Primero.** - Autorizar la **transmisión de la titularidad** de la licencia municipal de **auto taxi nº 60**, de **D. Francisco Gabriel González Sánchez**, con N.I.F. número ****1316****, a favor de **D. Francisco González Pérez**, con N.I.F. número ****9473****, en virtud de la escritura de aceptación y adjudicación de herencia otorgada por óbito de D. Francisco Gabriel González Sánchez. Así mismo, queda adscrito a dicha licencia el vehículo matrícula 5630-JXG marca "CITROEN".
- **Segundo.** - Indicar al transmitente de la licencia que no podrá obtener nueva licencia en el plazo de diez años por ninguna de las formas previstas en el Reglamento del Servicio de Auto taxi, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos previstos en el artículo 12 de la citada disposición reglamentaria.

ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO

17º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES ADMITIDOS EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ECONÓMICOS/MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE "SUMINISTROS PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN" DISTRIBUIDOS EN 5 LOTES. (SUMINISTROS 1/23). **LOTE 3.-**

Descripción del expediente

| | |
|---|---|
| Concejalía | Concejalía Delegada de Empleo |
| Unidad Gestora | 21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica |
| Objeto del contrato | CONTRATO ABIERTO SUMINISTROS PROGRAMAS DE EMPLEO. 5 LOTES. FISCALIZADO 685/2023 (SUMINISTROS 01/23) |
| Tipo de Contrato | 1. Suministros |
| Procedimiento | Abierto |
| Tramitación | Ordinaria |
| Aplicación presupuestaria | 21205 2412 22199 C.P. 2023.3.21205.1 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 140.000,00 € |
| Valor estimado | 138.842,97 € |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|-----------------------|--|
| Duración | 12 meses |
| Prórroga | NO |
| Modificación prevista | 20% |
| Tipo de licitación | A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación. |

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 08/03/2023.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 10/03/2023.

ANUNCIO RECTIFICACIÓN LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 16/03/2023

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 31/03/2023.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Ocho (8).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- (Acta de dar cuenta juicio valor y apertura sobre C): Junta de Contratación de 13/04/2023.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 20 DE ABRIL DE 2023.** Acto privado electrónico de dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores admitidos en los criterios de adjudicación económicos/matemáticos/automáticos y propuesta de clasificación de ofertas admitidas en el procedimiento de que se trata.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de clasificación de la referida Junta de Contratación de fecha 20 del presente mes de abril, que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el lote 3 como sigue a continuación:

LOTE 3. MATERIALES DE PINTURA.

| Tercero | Juicio de valor | Matemáticos/ automáticos | Total |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------------------|--------------|
| Jumela Sancho, s.l. | 21.25 | 75.00 | 96.25 |
| EUROTEX TCH, S.A. | 12.50 | 58.90 | 71.40 |
| TIENDAS ARMENTEROS SLU | 15.00 | 52.24 | 67.24 |
| INSTALACIONES MAGAR, SL | 12.50 | 39.85 | 52.35 |
| PINTURAS COLOR SIGLO XXI, S.L. | 15.00 | 26.72 | 41.72 |

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 85



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado del **LOTE 3, JUMELA SANCHO, S.L. (B45359122)**, propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 826,45 euros** (5% del presupuesto base de licitación del **LOTE 3**, IVA excluido).

5.- Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

18º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2023.-

**La Tesorera de Fondos Municipales informa al respecto lo siguiente:
“El periodo medio de pago global es 14,82 días.**

Por lo que estamos por debajo del plazo máximo de 30 días.

El Ayuntamiento está en 14,89 días de media. El periodo medio de las facturas pagadas es de 16,98 días y el de las pendientes es de 13,11 días. Se han pagado 3.989.603,85€ en facturas.

Queda pendiente de pago 4.698.465,34 euros de facturas conformadas pendientes de pagar.

Habría que tener en cuenta que pendientes de pago también se encuentran las facturas registradas que deben ser conformadas.

Existe en operaciones pendientes de aplicar al presupuesto 496.050,61€.

Desde la Tesorería se espera que se mejoren los tiempos de tramitación de los expedientes, y aumente el control y transparencia en la gestión de las facturas y del gasto **La información se ha suministrado ya al Ministerio de Hacienda.**

El Ayuntamiento no presenta problemas de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones. A 31 de marzo de 2023 la tesorería tenía unas existencias de 36.632.164,88€, este dato está pendiente de arqueo definitivo del mes ya que la insuficiencia de medios personales en la Tesorería está provocando retrasos cada vez más significativos. Esta cantidad inusual en esta época del año, en un porcentaje aproximado de un 40% obedece al ingreso de subvenciones afectadas a obras que aun no se han pagado.

Desde la Tesorería se quiere poner de manifiesto la necesidad de insistir en la necesidad de mejorar los periodos de tramitación y aprobación de las facturas. Se sigue observando un retraso en la tramitación de los grandes contratos, con el riesgo de que demanden al Ayuntamiento por el devengo de intereses. También se observa un enlentecimiento de la labor de la Tesorería debido a la carencia de medios personales, los problemas que se derivan de la formación de nuevos empleados y la rotación existente.

El Patronato de Turismo incumple su PMP, la Tesorería ha informado sobre la situación financiera de este Patronato en el Informe de Tesorería que acompañó al Presupuesto del año 2023. Si bien, se espera que en los próximos meses recupere su capacidad básica de atender sus compromisos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El PMP podría ser mucho mejor, ya que el Ayuntamiento goza de liquidez para poder hacer frente a todos sus compromisos financieros y comerciales, dentro del marco actual. **Los retrasos en el pago no se explican en clave de solvencia.”**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada del contenido del informe que antecede.

19º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN PATRIMONIAL, CONTABLE, DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINAS, FACTURAS Y SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SERVICIOS 05/17).-

Descripción del expediente

| | |
|--|---|
| Unidad Gestora | 21302 - Departamento de Informática |
| Órgano competente | Junta de Gobierno Local |
| Objeto/Finalidad | LIQUIDACIÓN CONTRATO MANTENIMIENTO APLICACIONES AYTOS 2017-2021 |
| Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario | 21302-9206-21601 |
| Importe total | 0,00 € |
| Antecedentes/Observaciones | Pert. SERVICIOS 05/17 |
| Tercero | B41632332 AYTOS CPD S.L. |
| Fase del gasto | SF - Sin fase |

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
- Informe jurídico fechado en 18 de abril de 2023 emitido por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.395/2023).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Aprobar la liquidación del contrato de “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN PATRIMONIAL, CONTABLE, DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINAS, FACTURAS Y SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SERVICIOS 05/17)”, suscrito con la Entidad ”AYTOS CPD S.L. (B41632332)”; que arroja un saldo de 0,00 euros.

20º.- 3ª PRÓRROGA Y ÚLTIMA DEL CONTRATO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SEGURO PRIVADO PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (SEGURO DE DAÑOS MATERIALES, PÓLIZA MULTIRRIESGO). EXPEDIENTE PRIVADOS 2/20.-

Datos del expediente

| | |
|---|--|
| Concejalía | Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio |
| Unidad Gestora | 21301 - Patrimonio y Contratación |
| Objeto del contrato | 3ª PRÓRROGA Y ÚLTIMA CONTRATO SEGURO DE DAÑOS MATERIALES MULTIRRIESGO |
| Tipo de Contrato | Privado |
| Fecha de formalización del contrato | 01/07/2020 |
| Plazo de duración prevista | 12 meses |
| Contratista | V45000734 SOLISS MUTUA DE SEGUROS |
| Aplicación presupuestaria | 21301/9331/224.00 |
| Importe de Adjudicación del Contrato (exento IVA) | 15.669,20 € |
| Precio Adjudicación del Contrato (exento IVA) | 15.669,20 € |
| Importe de la prórroga (exento IVA) | 15.669,20 € |
| Duración de la prórroga propuesta | 12 |
| Nº de la Prórroga | Tercera y última |
| Periodo comprendido | Entre 01/07/2023 hasta 30/06/2024 |
| Observaciones | Las primas de seguros están exentas de Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20 Ley 37/1992) pero sí están sujetas al Impuesto sobre la Prima de Seguro, a la Tasa de Compensación del Consorcio de Seguros y a otros recargos |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.
6. Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 18 de abril de 2023.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. 1.420/2023).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 15.669,20 euros (exento de IVA).

SEGUNDO.- Autorizar la 3ª prórroga y última del contrato de “**SEGURO PRIVADO PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (SEGURO DE DAÑOS MATERIALES, PÓLIZA MULTIRRIESGO). EXPEDIENTE PRIVADOS 2/20**”, suscrito con SOLISS MUTUA DE SEGUROS (V45000734), por un plazo de 12 meses comprendido entre 01/07/2023 hasta 30/06/2024.

21º.- AUTORIZACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE Nº 7 SITA EN EL SÓTANO 1 DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL PASEO DEL TRÁNSITO.-

PRIMERO.- Con fecha 7 de marzo de 2023 Dª. Eulalia Mateos-Aparicio Serrano con DNI ***4272**, interesa autorización del Ayuntamiento de Toledo para la venta de la plaza de garaje nº 7 sita en el sótano 1 del Aparcamiento Subterráneo del Paseo del Tránsito, de la que es titular. Se acompaña escritura de compraventa de usufructo temporal de fecha 12.12.2002 de la plaza de garaje referenciada.

SEGUNDO.- El art. 25.1 del Pliego de Condiciones que rige la presente concesión dice que “el precio máximo de venta del usufructo durante el plazo de la concesión de cada plaza de estacionamiento, será de 1.500.000 pesetas, más 1.160 pesetas mensuales , en concepto de gastos de mantenimiento...” y asimismo, art. 24.2.e) establece: “cuando un residente deje de serlo, la plaza o plazas que tuviera asignadas pasarán automáticamente al solicitante o solicitantes que estuvieran en turno de espera por orden de antigüedad de su solicitud, previo pago del valor actualizado del derecho de uso de la plaza correspondiente...”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- El Economista Municipal, con fecha 10 de marzo de 2023, informa del precio de venta del derecho de uso de la plaza de garaje nº 7 del Aparcamiento del Paseo del Tránsito, valorándola en 8.164,05 euros antes de impuestos, indicando que dadas las circunstancias propias de esta transmisión la operación estaría sujeta al ITP a cargo del adquirente; no obstante, la fiscalidad de esta operación es de exclusiva responsabilidad de los partes intervinientes.

CUARTO.- Trasladado tanto al transmitente como al adquirente el informe del Economista Municipal, muestran su conformidad a la transmisión de la plaza por el importe indicado.

QUINTO.- El art. 24.2.a) del Pliego de Condiciones que rige la concesión del estacionamiento subterráneo del Paseo del Tránsito, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 18 de septiembre de 2000, establece que la modalidad de plazas para la venta de usufructo: *“Será exclusivamente para personas residentes en la ciudad de Toledo, para la cual deberá estar previamente empadronado.”*

SEXTO.- Queda constatado en el expediente, según informa EPRYCON, S.L., empresa concesionaria del aparcamiento del Paseo Subterráneo del Tránsito, que actualmente no existe relación de peticionarios interesados en plaza del citado aparcamiento, no existiendo tampoco solicitud alguna en este Ayuntamiento interesando plazas de dicho aparcamiento.

Por lo expuesto, dado que el nuevo adquirente (D. Manuel García Gutiérrez con DNI ***4322**) se encuentra empadronado en la ciudad de Toledo, se cumplen los requisitos establecidos en el art 24 del Pliego de Cláusulas reguladoras de la concesión. En consecuencia, por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales se informa favorablemente la solicitud formulada.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la transmisión del usufructo de la plaza de garaje nº 7, sótano primero del aparcamiento del Paseo del Tránsito a favor de D. Manuel García Gutiérrez, por el periodo concesional restante, es decir, hasta el 29 de noviembre de 2052, en cuantía de 8.164,05 euros antes de impuestos; indicando que dadas las circunstancias propias de esta transmisión, la operación estaría sujeta al ITP a cargo del adquirente. No obstante, la fiscalidad de esta operación es de exclusiva responsabilidad de los partes intervinientes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

22º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

23º.- MOCIONES E INFORMES.-

Vista la propuesta formulada por la Concejalía titular del Área de Promoción Económica sobre instalación y funcionamiento de la Romería del Valle a celebrar el próximo día 1 de mayo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de la misma y se aprueba en sus propios términos.

24º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.
(firmado digitalmente)

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)